

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, marzo treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

REF.: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO DE JOSE EGIDIO PINZON TORRES CONTRA LUIS FERNANDO SANDOVAL FARIETA Y JUAN RODRIGO SANDOVAL FARIETA No.2022-0086

Por reunir los requisitos exigidos por los Arts. 82, 73, 84 y 384 del C.G.P P.C., el Juzgado ADMITE la presente demanda verbal sumaria de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, de JOSE EGIDIO PINZON TORRES CONTRA LUIS FERNANDO SANDOVAL FARIETA Y JUAN RODRIGO SANDOVAL FARIETA.

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) de conformidad con el Art. 391 del C.G.P.

A la presente demanda désele el trámite del proceso RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. (verbal sumario)

Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma y términos previstos en el Acto Legislativo 806 de 2020 y los artículos 291, 292 y s.s. del C.G.P.

Reconoce personería al Dr. LUIS ALFREDO CARDOZO CARDOZO, como apoderado de la parte actora, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

Carlo Ortiz Diaz
CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

De anterior: 047
31 MAR 2022